

Procedimiento administrativo sancionatorio
Resolución No. 000437 de 2022
Investigados Prueba Saber Pro 2020-3 en sitio

AUTO POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA ETAPA PROBATORIA Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente en las conferidas por el artículo 9° de la Ley 1324 de 2009¹, el artículo 11° del Decreto 5014 de 2009², la Resolución 000631 de 2015³, la Resolución No. 280 de 2019⁴ y de conformidad con el procedimiento establecido en la parte primera de la Ley 1437 de 2011⁵ y

I. CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000437 del 25 de julio de 2022⁶ el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, a través de la Oficina Asesora Jurídica, dio apertura al procedimiento administrativo sancionatorio con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en las pruebas Saber Pro 2020 – 3 en sitio, efectuado el día 5 de diciembre de 2020.

Que el día 27 de julio de 2022 el investigado con registro SNP EK202031147040 asistió a la diligencia de notificación personal de manera virtual a través de la plataforma “teams”, donde se corrió traslado al investigado por el término de quince (15) días para que presentara descargos, aportara pruebas y/o solicitara la práctica de estas.

Que vencido el término de los quince (15) días de traslado, el investigado no presentó descargos, por lo que tampoco aportó pruebas y/o solicitó la práctica de las mismas.

Que deben ser integradas al proceso las pruebas documentales aportadas por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del Icfes, referida como el acta de anulación del examen de Estado Icfes Saber Pro 2020-3, en un (1) folio, junto con el informe del jefe de salón, del coordinador de salón y del delegado, anexo al acta de anulación, en cuatro (4) folios.

¹ "Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del estado y se transforma al Icfes".

² "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones"

³ "Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes". Acto administrativo vigente al momento de los hechos.

⁴ "Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se dictan otras disposiciones".

⁵ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁶ "Por la cual se ordena la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Icfes Saber Pro 2020-3, efectuado en los días 5 de diciembre de 2020".

Procedimiento administrativo sancionatorio
Resolución No. 000437 de 2022
Investigados Prueba Saber Pro 2020-3 en sitio

AUTO POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA ETAPA PROBATORIA Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Que la Oficina Asesora Jurídica no considera necesario el decreto de pruebas de oficio, toda vez que, mediante el acta de anulación junto con el referido informe remitidos por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, se halla suficiencia demostrativa en cuanto a los hechos alegados materializados en la anulación de la Prueba Saber Pro 2020-3, lo que traduce, que dicha acta se determinará como prueba útil en la verificación de los hechos relacionados.

Que, por lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Resolución No. 631 del 10 de agosto de 2015 (acto administrativo vigente al momento de los hechos) y en el artículo 48° del C.P.A.C.A., se declara abierto el periodo probatorio para integrar al proceso las pruebas documentales aportadas por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos del Icfes.

Que no habiendo más pruebas que practicar, se procederá a cerrar el periodo probatorio.

Que por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del C.P.A.C.A. se deberá correr traslado a los investigados para alegar de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el periodo probatorio.

SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas las documentales aportadas y los soportes remitidos por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos respecto al acta de anulación del examen de Estado Icfes Saber Pro 2020-3, en un (1) folio, junto con el informe del jefe de salón, del coordinador de salón y del delegado, anexo al acta de anulación, en cuatro (4) folios.

TERCERO: No habiendo más pruebas por practicar, se **DECLARA** cerrada la etapa probatoria.

CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Auto, allegue los correspondientes alegatos de conclusión de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del C.P.A.C.A. y del artículo 15° de la Resolución Icfes No. 631 de 2015.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al investigado de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Resolución No. 631 de 2015.

Procedimiento administrativo sancionatorio
Resolución No. 000437 de 2022
Investigados Prueba Saber Pro 2020-3 en sitio

**AUTO POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA ETAPA PROBATORIA Y SE DA
TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**

SEXTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 40° del C.P.A.C.A.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA DE LA CUADRA PIGAULT DE BEAUPRE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Annie Rodríguez Núñez – Abogada Contratista OAJ.